

RESPUESTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL	
FECHA DE LA COMISIÓN	12 DE ENERO DE 2026
GRUPO MUNICIPAL	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL
OBJETO	Sobre el incremento salarial de los trabajadores municipales

Preguntas:

1. ¿Cuándo tiene previsto el equipo de gobierno aplicar la subida salarial aprobada por el Gobierno de España al personal del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes?
2. ¿Cuáles son los motivos por los que, a fecha de hoy, no se ha aplicado dicho incremento salarial en las nóminas del personal municipal?
3. ¿Cuándo se procederá al abono de los atrasos correspondientes al incremento salarial aprobado, tanto los referidos a 2025 como a 2026?
4. ¿Por qué no se han abonado hasta el momento los atrasos salariales derivados de esta subida, pese a estar ya aprobada a nivel estatal?
5. ¿Por qué se ha decidido abonar los atrasos únicamente a un colectivo de la plantilla y no al conjunto del personal del Ayuntamiento?

Respuesta:

La subida salarial de los funcionarios municipales del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, en el que se contemplan los citados incrementos retributivos, indica que las Administraciones Públicas han de establecer un calendario de abonos en el marco de la negociación sindical, contemplándose que podrá distribuirse durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028. De ello se desprende que, sin perjuicio de que no se pretenda acometer el pago al final de dicho plazo, de realizarse dentro del mismo se estaría actuando dentro del marco temporal que ha autorizado la propia Administración del Estado.

Al margen de lo anterior, debe tenerse en cuenta que para proceder a este tipo de pago es exigible una previa tramitación consistente en lo siguiente:

- 1) Negociación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.
- 2) Cálculo presupuestario y retención del crédito necesario.
- 3) Formulación de informes por parte de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica e Intervención General.
- 4) Aprobación del acuerdo por la Junta de Gobierno Local.
- 5) Aplicación en la siguiente nómina posible según fecha de cierre mensual de ésta.

Toda esta preceptiva tramitación previa impide que se pueda aplicar el pago en la nómina del mes inmediato siguiente al de la aprobación de la norma, al tiempo que también acarrea dificultad para su ejecución en el segundo o tercer mes posterior, ya que es frecuente que los departamentos intervinientes tengan abundante carga de trabajo pendiente sobre expedientes que en algunos casos son de gran relevancia.

Por otro lado, en el pasado se han acometido este tipo de pagos contando con un margen de varios meses sin objeción alguna.

Así, el incremento del 2% contemplado en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se abonó entre las nóminas de octubre (actualización) y noviembre (atrasos) de dicho año (cuarto y quinto mes siguientes).

A su vez, el incremento del 0,5% previsto en la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, se abonó en la nómina de octubre (actualización y atrasos) de dicho año, es decir, al tercer mes posterior).

Si en esas anteriores ocasiones se contó con el indicado margen sin reproche alguno, tanto o más necesario es contar con ese margen ahora, en tanto nos encontramos con que, con cargo a un Presupuesto, se afronta un gasto que asciende a casi 1 millón de euros por los atrasos de 2025 y a 1,7 millones de euros por el año 2026 completo, totalizando nada menos que 2,7 millones de euros.

RESPUESTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL	
FECHA DE LA COMISIÓN	12 DE ENERO DE 2026
GRUPO MUNICIPAL	IZQUIERDA INDEPENDIENTE
OBJETO	Sobre la subida salarial a los empleados públicos municipales

Pregunta:

¿Cuándo se va a regularizar la subida salarial del año 2025 y a realizar la subida del 2026?

Respuesta:

La subida salarial de los funcionarios municipales del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, en el que se contemplan los citados incrementos retributivos, indica que las Administraciones Públicas han de establecer un calendario de abonos en el marco de la negociación sindical, contemplándose que podrá distribuirse durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028. De ello se desprende que, sin perjuicio de que no se pretenda acometer el pago al final de dicho plazo, de realizarse dentro del mismo se estaría actuando dentro del marco temporal que ha autorizado la propia Administración del Estado.

Al margen de lo anterior, debe tenerse en cuenta que para proceder a este tipo de pago es exigible una previa tramitación consistente en lo siguiente:

- 1) Negociación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo
- 2) Cálculo presupuestario y retención del crédito necesario.
- 3) Formulación de informes por parte de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica e Intervención General
- 4) Aprobación del acuerdo por la Junta de Gobierno Local.
- 5) Aplicación en la siguiente nómina posible según fecha de cierre mensual de ésta.

Toda esta preceptiva tramitación previa impide que se pueda aplicar el pago en la nómina del mes inmediato siguiente al de la aprobación de la norma, al tiempo que también acarrea dificultad para su ejecución en el segundo o tercer mes posterior, ya que es frecuente que los departamentos intervinientes tengan abundante carga de trabajo pendiente sobre expedientes que en algunos casos son de gran relevancia.

Por otro lado, en el pasado se han acometido este tipo de pagos contando con un margen de varios meses sin objeción alguna.

Así, el incremento del 2% contemplado en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se abonó entre las nóminas de octubre (actualización) y noviembre (atrasos) de dicho año (cuarto y quinto mes siguientes).

A su vez, el incremento del 0,5% previsto en la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, se abonó en la nómina de octubre (actualización y atrasos) de dicho año, es decir, al tercer mes posterior).

Si en esas anteriores ocasiones se contó con el indicado margen sin reproche alguno, tanto o más necesario es contar con ese margen ahora, en tanto nos encontramos con que, con cargo a un Presupuesto, se afronta un gasto que asciende a casi 1 millón de euros por los atrasos de 2025 y a 1,7 millones de euros por el año 2026 completo, totalizando nada menos que 2,7 millones de euros.

RESPUESTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL	
FECHA DE LA COMISIÓN	12 DE ENERO DE 2026
GRUPO MUNICIPAL	VOX
OBJETO	Sobre comisión de servicios Oficial de Policía

Ruegos:

1. Tenga en cuenta como criterio prioritario, para la cobertura provisional de las plazas de Oficial mediante comisión de servicios o figura equivalente, a los aspirantes que han superado la fase de oposición y valoración de méritos del proceso selectivo recientemente celebrado.
2. Evite la designación en comisión de servicios de personal que haya suspendido dicho proceso selectivo, dado que existe constancia objetiva de no haber alcanzado el nivel mínimo exigido para el desempeño del empleo.
3. Aplique este criterio con carácter general hasta la finalización del curso de academia, como medida de coherencia administrativa, seguridad jurídica y respeto efectivo a los principios de mérito y capacidad.

Respuesta:

En relación con este ruego, hay que indicar que nos regirnos por unas normas y lo suyo es sacar un proceso selectivo para hacerlo en la forma legalmente establecida. Por eso se ha hecho así.

RESPUESTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL	
FECHA DE LA COMISIÓN	12 DE ENERO DE 2026
GRUPO MUNICIPAL	MÁS MADRID SANSE
OBJETO	Sobre la subida salarial a los funcionarios

Preguntas:

1-. ¿Cuáles son las razones concretas por las que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes no ha aplicado todavía las subidas salariales aprobadas para 2025 y 2026 ni ha abonado los atrasos correspondientes, y qué previsión real tiene el Gobierno municipal para su aplicación efectiva?

2-. Qué calendario maneja el Gobierno municipal para la aplicación de las subidas y el abono de los atrasos.

3-. Qué medidas se están adoptando para garantizar la negociación y actualización del Acuerdo Colectivo municipal.

Respuesta:

La subida salarial de los funcionarios municipales del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, en el que se contemplan los citados incrementos retributivos, indica que las Administraciones Públicas han de establecer un calendario de abonos en el marco de la negociación sindical, contemplándose que podrá distribuirse durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028. De ello se desprende que, sin perjuicio de que no se pretenda acometer el pago al final de dicho plazo, de realizarse dentro del mismo se estaría actuando dentro del marco temporal que ha autorizado la propia Administración del Estado.

Al margen de lo anterior, debe tenerse en cuenta que para proceder a este tipo de pago es exigible una previa tramitación consistente en lo siguiente:

- 1) Negociación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo
- 2) Cálculo presupuestario y retención del crédito necesario.
- 3) Formulación de informes por parte de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica e Intervención General
- 4) Aprobación del acuerdo por la Junta de Gobierno Local.
- 5) Aplicación en la siguiente nómina posible según fecha de cierre mensual de ésta.

Toda esta preceptiva tramitación previa impide que se pueda aplicar el pago en la nómina del mes inmediato siguiente al de la aprobación de la norma, al tiempo que también acarrea dificultad para su ejecución en el segundo o tercer mes posterior, ya que es frecuente que los departamentos intervinientes tengan abundante carga de trabajo pendiente sobre expedientes que en algunos casos son de gran relevancia.

Por otro lado, en el pasado se han acometido este tipo de pagos contando con un margen de varios meses sin objeción alguna.

Así, el incremento del 2% contemplado en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se abonó entre las nóminas de octubre (actualización) y noviembre (atrasos) de dicho año (cuarto y quinto mes siguientes).

A su vez, el incremento del 0,5% previsto en la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, se abonó en la nómina de octubre (actualización y atrasos) de dicho año, es decir, al tercer mes posterior).

Si en esas anteriores ocasiones se contó con el indicado margen sin reproche alguno, tanto o más necesario es contar con ese margen ahora, en tanto nos encontramos con que, con cargo a un Presupuesto, se afronta un gasto que asciende a casi 1 millón de euros por los atrasos de 2025 y a 1,7 millones de euros por el año 2026 completo, totalizando nada menos que 2,7 millones de euros.

RESPUESTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL	
FECHA DE LA COMISIÓN	12 DE ENERO DE 2026
GRUPO MUNICIPAL	MÁS MADRID SANSE
OBJETO	Sobre retorno inversión publicitaria

Preguntas:

- 1-. ¿Qué evaluación del retorno anualizado de la inversión publicitaria (ROI) ha realizado el Gobierno municipal respecto a las inserciones publicitarias contratadas con EDA TV e Informa Radio?
- 2-. ¿Qué indicadores objetivos (audiencia, impacto, alcance territorial, métricas digitales u otros) justifican dicha inversión con dinero público?
- 3-. ¿Qué procedimiento de evaluación posterior se realiza para medir la eficacia de las campañas institucionales?
- 4-. ¿Existe un informe técnico o de intervención que avale el reparto realizado en los últimos ejercicios?

Respuesta:

Como hemos repetido en numerosas ocasiones, no existe ninguna injerencia política en el ámbito de la comunicación con este Gobierno. Jamás, como sabe, desde este Gobierno se ha interferido en la línea editorial de ningún medio ni se han dado indicaciones a ningún periodista de cómo tenía que hacer su trabajo. Y menos a cambio de publicidad institucional. Esos métodos vergonzantes se han terminado bajo mandato del PP.

Respecto a la publicidad institucional, como sabe, existe un contrato público que gestiona la misma. En el último mandato de la izquierda hubo años en los que la publicidad institucional se repartió entre 7 medios de comunicación, mientras que en este mandato ha habido años en los que se ha repartido entre 19. Ejemplo de la pluralidad en este ámbito.

También hay que reseñar que la Cadena Ser fue en 2025 el medio que más publicidad institucional recibió. Y Soy De, el segundo. Medios que, como sabe, son muy críticos en su línea editorial.

Resulta lamentable que usted crea que a los medios de comunicación se les deba insertar publicidad institucional según su línea editorial. Y más aún que un Gobierno deba inmiscuirse en la labor que realiza a través de un contrato público.